| | | |
|---|---|---|
| Hospital Universitario San Jorge Pereira | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO<br>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA | CÓDIGO: DR3GL-FR10<br>VERSIÓN: 1.0<br>FECHA: 18-09-2024 |
| | SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN | PÁGINA: 1 DE 4 |

**Fecha de solicitud: Mayo de 2026**

**1.-IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:**

**ADICIÓN** [X] **PRÓRROGA** [X] **MODIFICACIÓN** [ ]

**2.- Datos del contratista y/o Representante Legal: UROLOGYN CARE IPS S.A.S**

**C.C/NIT: 900.543.368-1**

**3.-INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:**

**Nombre: LINA JOHANA LOAIZA GONZALEZ**
**Cargo:** Supervisora

**4.-JUSTIFICACIÓN**

La ESE Hospital Universitario San Jorge celebró Contrato 285-2026 con la empresa **UROLOGYN CARE IPS S.A.S** cuyo objeto se dispuso: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO QUIRURGICOS Y EXÁMENES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA Y, PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, para ser desarrollado al interior de la institución..." por valor QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($525.000.000) por el término de CUARENTA (40) DIAS encontrándose vigente a la fecha.

La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, en su condición de Empresa Social del Estado y prestador público de servicios de salud de mediana y alta complejidad, cumple una función esencial dentro de la red pública hospitalaria del Departamento de Risaralda y su zona de influencia, razón por la cual debe propender por la prestación continua, oportuna, segura, integral y eficiente de los servicios asistenciales que hacen parte de su portafolio habilitado, conforme a la demanda institucional, la capacidad instalada y las necesidades reales de los usuarios.

En desarrollo de dicha misión institucional, resulta necesario garantizar la disponibilidad de servicios especializados en urología y ginecología, así como de los procedimientos médico quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos asociados, toda vez que estos servicios permiten atender patologías que requieren valoración, intervención y manejo especializado, evitando barreras de acceso, reprocesos administrativos, represamientos en la atención, incremento de tiempos de espera y eventuales riesgos asistenciales derivados de la falta de oportunidad en la prestación del servicio.

Debe precisarse que la ejecución del contrato no corresponde a honorarios fijos mensuales, sino a la prestación efectiva de servicios requeridos por la E.S.E., de acuerdo con la demanda real, la programación asistencial, las necesidades quirúrgicas, diagnósticas y terapéuticas, la remisión de pacientes, la ocupación hospitalaria, la

disponibilidad de red y las condiciones operativas propias de la prestación del servicio público esencial de salud. Por tanto, el comportamiento de la ejecución contractual no puede determinarse con absoluta exactitud desde la etapa precontractual, pues depende de variables asistenciales, técnicas, financieras y operativas que se presentan durante la ejecución.

Conforme al seguimiento realizado por la supervisión, se evidencia que el contrato ha tenido una ejecución significativa, quedando un saldo que, de acuerdo con el comportamiento real de la ejecución y la proyección efectuada por el área competente, no resulta suficiente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el periodo requerido por la Institución.

| **EJECUCION CONTRACTUAL** | | | |
|---|---|---|---|
| **CDP 663 DE ABRIL 17-26** | **525.000.000** | | **525.000.000** |
| FRA DEL 21 DE ABRIL AL 13 DE MAYO/26 | | 344.125.570 | 180.874.430 |

En consecuencia, la adición y prórroga solicitadas obedecen a una necesidad real, objetiva, sobreviniente y debidamente justificada, derivada del comportamiento de la ejecución contractual y de la obligación institucional de asegurar la continuidad en la atención de los usuarios. La ausencia de la presente modificación podría generar afectaciones en la oportunidad, continuidad y calidad del servicio, así como riesgos asistenciales y administrativos para la E.S.E., especialmente frente a procedimientos y valoraciones especializadas que requieren disponibilidad oportuna.

La modificación pretendida no altera la naturaleza, finalidad ni objeto esencial del contrato inicialmente celebrado, toda vez que se mantiene la prestación de los mismos servicios especializados contratados. La adición tiene como propósito incorporar los recursos necesarios para continuar atendiendo la necesidad institucional, y la prórroga permite extender el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, garantizando que la E.S.E. cuente con el apoyo especializado requerido durante dicho periodo.

Así mismo, la adición por valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($525.000.000) se encuentra soportada en la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al certificado expedido para la vigencia 2026, por lo que el valor total actualizado del contrato ascendería a MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.050.000.000), sin que ello implique una modificación sustancial del objeto contractual, sino la continuidad de la necesidad inicialmente contratada.

Si bien la necesidad institucional se proyecta para la vigencia 2026, la contratación y ejecución de estos servicios se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal, a las apropiaciones existentes, a la planeación del gasto y a la dinámica real de prestación del servicio, aspectos que no dependen exclusivamente de la etapa precontractual, sino de las áreas técnicas, asistenciales, financieras y de supervisión competentes. Por ello, la adición y prórroga solicitadas obedecen a una necesidad sobreviniente, razonable y justificada, derivada del comportamiento real de la ejecución contractual y de la obligación institucional de garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud.

La presente justificación se fundamenta en la información técnica, asistencial, presupuestal y de ejecución reportada por la supervisión y las áreas competentes, quienes son responsables de verificar la necesidad del servicio, la proyección de ejecución, la disponibilidad de recursos, la suficiencia presupuestal, la pertinencia técnica de la contratación y el seguimiento material del contrato.

Por lo anterior, se considera jurídicamente viable y administrativamente conveniente adelantar la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. 285-2026, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios médico quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos relacionados con las especialidades de urología y ginecología, en beneficio de los usuarios de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira. .

Así mismo, la modificación solicitada responde a criterios de necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y conveniencia institucional, en la medida en que se fundamenta en el comportamiento real de la ejecución contractual, en la necesidad de continuidad del servicio y en la proyección realizada por el área competente, sin que implique variación sustancial del objeto contractual ni incorporación de obligaciones ajenas a la finalidad inicialmente pactada.

Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: *"...**ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal..."*

**5.- OBJETO DE LA ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN:** ADICION (1) Y PRORROGA (1) AL CONTRATO NRO 285-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO QUIRURGICOS Y EXÁMENES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA, PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

**6. BALANCE:**

Plazo de ejecución del contrato: CUARENTA (40) DIAS

Fecha iniciación del contrato: ABRIL 21 DE 2026

Fecha de terminación del contrato: MAYO 30 DE 2026

Valor inicial del contrato: QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($525.000.000)

Valor ejecutado: $344.125.570

Prórroga: (1) UN (1) MES

ADICIÓN: (1) QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($525.000.000)

## 7. ACTUALIZACION PLAZO Y VALOR:

Valor total: MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.050.000.000)

Fechas actualizadas: ABRIL 21 DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026

Atentamente;

**DIEGO FERNANDO RIVAS NARVAEZ**
Vo.Bo SUBGERENCIA ASISTENCIAL

**LINA JOHANA LOAIZA GONZALEZ**
Supervisora

| | |
|---|---|
| Hospital Universitario San Jorge Pereira | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**<br>**HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE** |
| | **INFORME DE SUPERVISION** |

Pereira, Mayo de 2026

Doctor
**JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**
Gerente H.U.S.J

Asunto: Informe de Supervisión

Referencia: Contrato No 285-2026

| | |
|---|---|
| CONTRATO | 258-2026 |
| NOMBRE E IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA | **UROLOGYN CARE IPS SAS** |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO QUIRURGICOS Y EXÁMENES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA, PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA |
| VALOR | **525.000.000** |
| PLAZO INICIAL | 40 DIAS |
| FECHA DE INICIO | ABRIL 21 DE 2026 |
| FECHA DE TERMINACION | MAYO 30 DE 2026 |
| VLR FACTURADO APROX DEL 21 DE ABRIL AL 13 DE MAYO/2 | 344.125.570 |
| | |
| | |
| | |
| SALDO SIN EJECUTAR | **180.874.430** |

LINA JOHANA LOAIZA GONZALEZ
SUPERVISORA